



CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/027/201	5.
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Servicio de Mantenimiento oficinas de Fray Servando Núm. 77 Piso 8; que por el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudica y que celebran por una parte la empresa de participación estat mayoritaria denominada PROCDMX, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denomina "PROCDMX" representado en este acto por el C. Coordinador General de Administración; y por la otra la empresa denominada "SERVICIO INSUMOS Y MATERIALES DE MÉXICO S.A. DE C.V.", a quien en lo subsecuente se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado en este acto por la en su carácter de Administrador Único de Sociedad, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:	ón tal rá S, le C.
REVI	SADO
DEGENTRAGIONEG	ENIDO
I "PROCDMX" DECLARA QUE:	
I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria debidamente constituida o conformidad con las leyes mexicanas conforme se desprende de la escritura públic número 80,993, otorgada ante la fe del notario público número 140 del Distrito Federa licenciado con fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 7 de enero de 200 bajo el folio mercantil número 374329, así como su reforma a los estatutos sociale contenida en la escritura pública número 74,350, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, licenciado con fecha 10 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 21 de abril de 2009, bajo el folio mercantil número 374329.	ca al, el 8, es co de
I.2 Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de ene de 2015, los socios acordaron entre otros asuntos, cambiar el nombre de la persona mor de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. PROCDMX, S.A. de C.V., para alinearse con la nueva identidad del Gobierno del Distri Federal, lo cual fue puesto de conocimiento del público en general a través de la publicació en Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de febrero de 2015, cambio de denominación que consta en el testimonio notarial número 20,006 de fecha 26 de febrero de 2015, expedido por el notario público número 230 del Distrito Federal, licenciado	ral a ito ón de

en su carácter de Coordinador General de Administración acredita su personalidad con el poder general para actos de





administración, lo cual consta en la póliza número 4,970	de fecha 3 de marzo de 2014,
expedida ante la fe del Licenciado	corredor público número 26 del
Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas	s, ni revocadas para celebrar el
presente contrato de prestación de servicios, en términos	de lo dispuesto por los artículos
2º Fracción VIII y 3º Fracción VIII de la Ley de Adquisicio	ones para el Distrito Federal; el
numeral 4.2 de la Circular UNO 2014, normatividad en	materia de Administración de
Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativa	s, Unidades Administrativas de
Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y I	Entidades de la Administración
Pública del Distrito Federal.	

- I.4 La aplicación de los recursos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece la Ley de DO Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, reformado y publicado en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre del 2014.
- **I.5** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante una Adjudicación Directa, URÍDICA con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 inciso c), 52, y 55 de la Ley de LIDAD Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio 2016.
- **I.6** El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Coordinación General de Administración, y como área responsable de su ejecución y cumplimiento a la Dirección de Administración y señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, piso 8, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- **I.7** La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra comprendida en la partida presupuestal **3351** "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo", por lo que cuenta con los recursos necesarios, para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato y está reflejada en la suficiencia presupuestal que se adjunta y forma parte del expediente del Contrato.

# II EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, de
nacionalidad mexicana, de conformidad a la escritura número 1,365 de fecha seis de
junio del año dos mil catorce, expedida por el titular de la Notaría Pública no. 87, del
Municipio Villacorzo en el Estado de Chiapas, <b>Lic.</b>
registro federal de contribuyentes bajo la clave:
para todos los fines y efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en,

7

A

2





**II.2** Dentro de su Objeto se encuentra entre otros, "La Asesoría Administración y Supervisión de Obras en General,"

II.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la prestación de servicios profesionales para la realización de los Servicios Profesionales para el servicio de mantenimiento de oficinas, del piso 8 del inmueble marcado con el número 77 de Fray Servando Teresa de Mier; colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal", materia de este instrumento jurídico.

para representar y suscribir el presente contrato de conformidad a la escritura número 1,365 de fecha seis de junio del año dos mil catorce, expedida por el titular de la ENIDO Notaría Pública no. 87, del Municipio Villacorzo en el Estado de Chiapas,

DIRECCIÓN JURÍ Y DE LEGALIDAD

**II.5** Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente contrato.

**II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no tiene impedimento legal para la celebración de este instrumento jurídico. Así mismo que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. -OBJETO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus Servicios Profesionales para el servicio de mantenimiento de oficinas, del piso 8 del inmueble marcado con el número 77 de Fray Servando Teresa de Mier; colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal" en favor de "PROCDMX".

# SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN:

"PROCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y se pagará en una sola exhibición, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura

A





correspondiente en las oficinas de la Coordinación General de Administración, que se encuentran en el piso 8 del inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

#### TERCERA. - AJUSTE <u>DE PRECIOS:</u>

"PROCDMX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "PROCDMX", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### **CUARTA. - NORMATIVIDAD:**

El presente contrato, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se regirá por lo lo establecido por La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en lo no dispuesto por LO la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil para le Distrito Federal.

# **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que en razón de este instrumento, no adquiere el carácter de trabajador de "PROCDMX", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables; por lo que, el personal que sea utilizado por cada una de las partes para la ejecución del objeto de este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, obligándose mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por dichos conceptos.

## SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable ante "PROCDMX" y terceros, del pago de daños y perjuicios que le llegaré a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este contrato.

# **SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "PROCDMX".

\*

4

Y DE LEGALIDAD





## OCTAVA. - MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## **NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que reconocerá y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que utilice en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas DO y sus emisiones. Asimismo, conviene en que los derechos de propiedad de los productos que pudieren derivarse de la realización del objeto de este contrato, se constituirán a favor de "PROCDMX", otorgando a los realizadores el reconocimiento correspondiente. PECCIÓN JURÍDICA Y DE LEGALIDAD

## **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato por ser propiedad exclusiva de "PROCDMX", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

# **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones del presente Contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL:

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en algún atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional correspondiente al 1.5% por cada día natural en función de los servicios no prestados, dicha pena no deberá exceder el 15% del monto total del contrato antes de impuesto, después de lo cual "PROCDMX" podrá iniciar el proceso de recisión del Contrato, de conformidad con el artículo de referencia.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado a favor de "PROCDMX, S.A. de C.V".

Adicionalmente que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.

The same of the sa





## **DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato será del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2015.

## DÉCIMA CUARTA. - <u>LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:</u>

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar a la "ENTIDAD" los entregables detallados en el ANEXO I, conforme a las fechas y condiciones que aní se establecen.

Los entregables deberán presentarse para su revisión y aprobación en las oficinas de la Dirección de Planeación y Finanzas, ubicadas en el piso 8 del inmueble de Fray Servando Teresa de Mier, No 77, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, código postal, 06800, DAD México, Distrito Federal.

## **DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:**

"PROCDMX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, "PROCDMX" corrobora que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el 15% del monto total del contrato antes de Impuesto

Para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 42 de la ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

En caso de que por causas imputables a "PROCDMX" se rescinda administrativamente el presente contrato, esta únicamente quedara obligada a cubrir el costo de los servicios que fueron debidamente ejecutados a la fecha en que se determine por escrito dicha rescisión.

## DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"PROCDMX" en términos del artículo 69 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, "PROCDMX" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, o por caso fortuito o fuerza mayor.

4

1

N





## **DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Una vez que las partes han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de agosto del 2015, en dos ejemplares, siendo todos ellos totalmente auténticos.

POR "PROCDMX"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

APODÉRADO LÉGAL

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTO DE ADMINISTRACIÓN

COORDINADOR GENERAL JURIDICO

ESTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE, SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

*QUE PARTICIPEN EN SU CUMPLIMIENTO*